

**ACUERDO N° 030/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar por los cargos de Jueces Públicos de los Tribunales de Sentencia, Juzgados de Sentencia; Juzgados de Instrucción en lo Penal y Agroambientales en los distritos Judiciales de Santa Cruz, La Paz, Potosí, Beni, Cochabamba, Chuquisaca y Oruro; lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la facultad de designación otorgada excepcionalmente al Consejo de la Magistratura a través de lo dispuesto en el artículo 149 y 183, párrafo IV, numeral 2 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 párrafo I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; además, con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 183 párrafo IV de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, así mismo el artículo 149 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010, señala que **las juezas y los jueces serán designados por el Consejo de la Magistratura**, en base a evaluación y calificación de méritos, norma concordante con el artículo 195, numeral 8 del texto constitucional.

CONSIDERANDO II: Que, conforme las disposiciones señaladas anteriormente el legislador ha previsto la facultad de designación provisional de los funcionarios judiciales (juezas y jueces) de las nóminas aprobadas mediante Acuerdos del Consejo de la Judicatura, resultado de anteriores concursos de méritos y exámenes de competencia convocados públicamente.

Que, mediante Acuerdo N° 029/2017 de 9 de junio, se aprobó el “Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental” emitido por Sala Plena del Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO III: Que, el Consejo de la Magistratura debe cumplir con el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley N° 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de selección de determinados cargos como en el presente. En efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para éste Órgano bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; de allí que es necesario realizar las acciones necesarias a efecto de cubrir la acefalia, precisamente para no generar problemas en cuanto a la retardación de justicia o mora procesal, que aunque diferentes institutos, estos podrían devenir si no se toman las medidas adecuadas con celeridad.

Que, en tanto no se terminen de implementar totalmente los nuevos códigos procesales, razón por la cual, en la convocatoria a emitirse debe aclararse el carácter transitorio de la misma que supone que el designado no gozará de la carrera judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Aprobar la emisión de Convocatoria Pública Nacional N° 01/2017, bajo los siguientes términos:

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL N° 01/2017


El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por los Arts. 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 y el Reglamento del proceso de preselección, selección y designación de juezas y jueces transitorios de tribunales departamentales de justicia, convoca públicamente a las y los profesionales abogados que cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia al cargo de jueces para los diferentes Distritos de acuerdo a la lista de acefalías publicada en el sitio web del Consejo de la Magistratura.

magistratura.organojudicial.gob.bo

REQUISITOS GENERALES.-

1. Contar con nacionalidad boliviana.
2. Haber cumplido con los deberes militares (varones).
3. Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional;
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal. (original)
5. No tener antecedentes de violencia familiar con sentencia ejecutoriada.
6. No estar comprendido en los casos de prohibición e incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial.
7. No haber sido destituido por proceso disciplinario por el Consejo de la Magistratura o por el Ministerio Público.
8. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
9. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales o haber ejercido la profesión de abogado o la docencia universitaria, durante 2 años como mínimo.
10. No tener militancia política ni pertenecer a alguna organización política.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.- Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

- 
1. Carta de postulación señalando la materia, asiento judicial y Tribunal Departamental al que postula.
 2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
 3. Cédula de identidad (fotocopia).
 4. Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar, esencial para varones (fotocopia).
 5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada. (original).
 6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
 7. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI - Tribunal Electoral Departamental (original).
 8. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de dos años de antigüedad. (fotocopia).
 9. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).

10. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
11. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Encargado de Recursos Humanos de la representación Distrital del Consejo de Magistratura, para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial. (original).
12. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por la Inspectoría del Ministerio Público. (original).
13. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
14. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
15. Declaración jurada notarial de tener o no tener sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.
16. Certificado o declaración jurada notariada de tener conocimiento de un idioma originario del país. (certificado fotocopia o declaración notaria Original)
17. Certificado de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra la mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art. 13 parágrafo I de la Ley N° 348 (Original).
Acreditar su trámite, adjuntando la papeleta de depósito bancario realizado para la obtención del certificado del SIPPASE.
18. Impresión del formulario electrónico debidamente llenado en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que deberá obligatoriamente estar firmado.
19. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con el llenado de la hoja de vida electrónica en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP); dejando constancia que se inhabilitara al postulante que no acredite un documento de respaldo que registro en el sistema SIPEP, así mismo no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.

II. A demás de los requisitos señalados en el parágrafo I, para la Jurisdicción Agroambiental y Materias especializadas el Postulante deberá tomar en cuenta:

1. **Para optar al cargo de Juez Agroambiental;** se requiere contar además con especialidad en materia agraria, forestal, de aguas, ambiental, de recursos naturales renovables o biodiversidad y haber ejercido con idoneidad, ética y honestidad la jurisdicción agraria o la jurisdicción agroambiental, el ejercicio de la profesión de abogado libre, asesor legal o la docencia universitaria en el área de la especialidad, durante dos años.
2. Requisitos establecidos en la normativa específica, Ley N° 548 (Art. 200 Inc. a) b) y c) para juez de la niñez y adolescencia y la Ley N° 348 (Art. 13 Parágrafo II) para juez de violencia en contra de la mujer.

NOTA.- Se deja claramente establecido que los cargos arriba mencionados tienen carácter transitorio y **no formarán parte de la Carrera Judicial.**

LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-

- El registro se realizará mediante el llenado del formulario electrónico, en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP).
- La o el postulante deberá realizar el registro de inscripción en el formulario electrónico en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP) disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura.
- Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, se debe imprimir el formulario también le imprimirá el cronograma que se considerara una notificación indicando el eje temático fecha, lugar y hora de donde se dará el examen.

- Llenados los datos en el orden requerido, la o el postulante terminará el registro e imprimirá copia para su presentación y constancia.
- Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso firmado, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, indicando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula.

Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:

- ❖ La no presentación de algún requisito habilitante, dará lugar a la inhabilitación.
- ❖ Los postulantes se darán por notificados con el cronograma de las etapas del proceso, el eje temático, lugar fecha y hora que se tomara el examen de competencia que se publicara conjuntamente la convocatoria o con la impresión del registro del formulario en el sistema.
- ❖ En caso de identificarse que el postulante no acredite un documento de respaldo que registró en el formulario de postulación del sistema SIPEP y falsedad u otras irregularidades en la documentación presentada, se inhabilitará a la o el postulante. La institución se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes.
- ❖ Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, requeridas en la convocatoria, podrán ser realizadas en un solo documento.
- ❖ Los documentos de respaldos de la experiencia Profesional deberán indicar el comienzo y el final de dicha acción en el certificado que le fue emitido.
- ❖ Los postulantes solo podrán postular a un solo cargo.
- ❖ Los postulantes podrán acreditar la profesión libre de abogacía declarada en el formulario electrónico en el sistema con una declaración jurada notariada.
- ❖ Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 90 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
- ❖ En el distrito correspondiente se devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de 1 mes de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.
- ❖ Se deja establecido; por única vez, los postulantes podrán presentar la documentación mínima habilitante que obtuvo para presentarse para la convocatoria N° 15/2016 para jueces, realizando un nuevo registro en el formulario electrónico, llenado en el sistema informático de registro de postulación del Consejo de la Magistratura en el sitio web: **magistratura.organojudicial.gob.bo** que deberá obligatoriamente estar firmado y sus respaldos respectivos foliados.
- ❖ Los postulantes que tengan registro en el SIPEP en anteriores convocatorias con el usuario creado para tal efecto podrán actualizar en el mismo, imprimir y firmar el formulario para su presentación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de las Representaciones Distritales del Consejo de la Magistratura, indicando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula a partir del lunes 6 de febrero hasta horas 18:30 del lunes 20 de febrero del 2017.

PUBLICACIÓN.-

La convocatoria, el Reglamento del proceso de preselección, selección y designación de juezas y jueces Transitorios de Tribunales Departamentales de Justicia, el cronograma, el eje temático, el lugar fecha y hora donde se dará el examen, formulario electrónico de inscripción y la lista de acefalías, se publicaran en el sitio web del Consejo de la Magistratura:

magistratura.organojudicial.gob.bo

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señores:

REPRESENTACIÓN DISTRITAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

...(Señalar el departamento donde presenta la documentación)

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....

CONVOCATORIA PUBLICA N°.....

Nombre de la o el postulante..... **(Imprenta y legible)**.....

C.I.....

Dirección.....

Teléfono.....

Correo electrónico.....

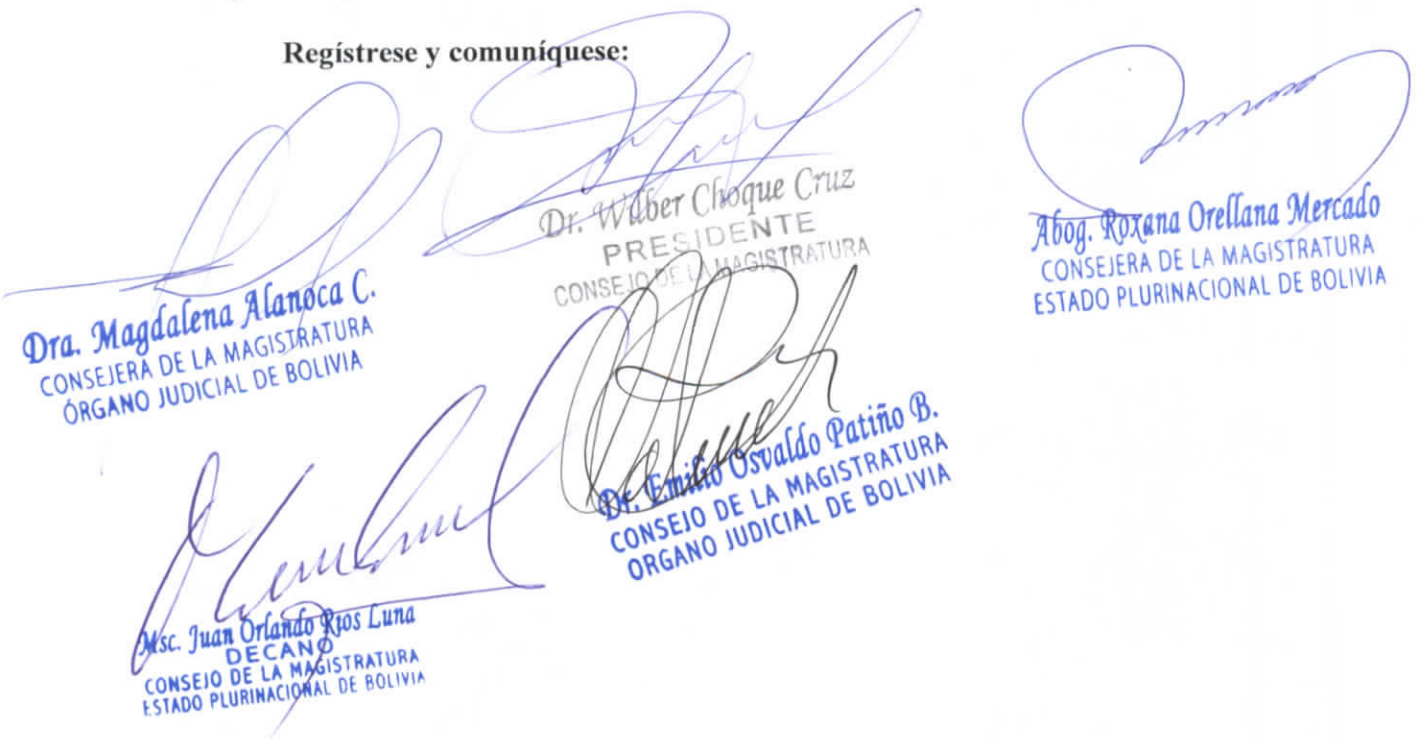
02 de febrero de 2017

Debiendo basarse el proceso de concurso de méritos y exámenes de competencia en el Acuerdo N° 029/2017, que aprueba el “Reglamento de Preselección, Selección y Designación de Juezas y Jueces de la Jurisdicción Ordinaria y Agroambiental”.

Segundo.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y a los Encargados Distritales de Santa Cruz, La Paz, Potosí, Beni, Cochabamba, Chuquisaca y Oruro, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su respectivo Distrito Judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Regístrese y comuníquese:



Dra. Magdalena Alanoca C.
 CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
 ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Dr. Wáber Choque Cruz
 PRESIDENTE
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Abog. Roxana Orellana Mercado
 CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Dr. Emilio Osvaldo Patiño B.
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

Msc. Juan Orlando Ríos Luna
 DECANO
 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA